

Título I Política de participación de padres y familias a nivel escolar

Escuela secundaria Gilbert, 2025-26

Con la aprobación de la junta directiva local, Gilbert High School ha desarrollado y ha hecho accesible a los padres y familiares de los niños participantes una Política escrita de participación de padres y familias, acordada por dichos padres y actualizada periódicamente para satisfacer las necesidades cambiantes de los padres y la escuela. (CE Sección 11503; 20 Código de Estados Unidos [U.S.C.] Sección [§] 6318[b][1-4]) Los representantes de los padres en nuestro Consejo Escolar (SSC) participan en la revisión y adopción de la Política de participación de padres y familias. Seleccionados por sus pares, estos representantes actúan en su nombre para garantizar que el documento sea representativo de lo que ofrece Gilbert y que se realicen las modificaciones necesarias. La Política de participación de padres y familias que se adopta oficialmente en una reunión del SSC está disponible para todas las partes interesadas, tanto en inglés como en español, a través del sitio web de la escuela.

Parte I: Participación de los padres en el programa Título I

La Política de participación de padres y familias describirá los medios por los cuales Gilbert High School llevará a cabo los siguientes requisitos: (20 U.S.C. § 6318[b][1])

- a) La escuela convoca una reunión anual, en un momento conveniente, a la que se invitará y alentará a todos los padres de los niños participantes a asistir, para informar a los padres y familiares sobre la participación de su escuela en el programa Título I y para explicar los requisitos y el derecho de los padres a participar. Esta presentación se lleva a cabo en un evento escolar, como la Noche de regreso a clases, una jornada de puertas abiertas o un café con el director. Todas las familias están invitadas a estos eventos por nuestro Especialista en Participación Familiar y Comunitaria (FACES) y/o nuestro Coordinador de Escuelas Comunitarias. (20 USC § 6318[c][1])
- b) La escuela ofrece una cantidad flexible de reuniones, incluso por la mañana o por la noche, y puede proporcionar con fondos del Título I transporte, cuidado infantil o visitas domiciliarias, ya que dichos servicios se relacionan con la participación de los padres. Nuestras reuniones informativas incluyen café con el director, talleres del programa de empoderamiento de los padres y horas de visita sin cita previa en el centro familiar. (20 USC § 6318[c][2])
- c) La escuela involucra a los padres de manera organizada, continua y oportuna en la planificación, revisión y mejora del programa Título I de la escuela, incluida la planificación y revisión del Pacto Hogar-Escuela, la Política de participación de padres y familias y el Plan escolar anual para estudiantes Logro (SPSA). Estos documentos se revisan en nuestras reuniones de Escuelas Comunitarias/SSC y los padres de ELAC están invitados a unirse. (20 USC § 6318[c][3])

- d) La escuela proporciona a los padres de los niños participantes lo siguiente:
- i. *Información oportuna sobre el programa Título I* se presenta en nuestras reuniones de SSC y ELAC, y café con el director. (20 U.S.C. § 6318[c][4][A])
 - ii. *Una descripción y explicación del plan de estudios utilizado en la escuela, las formas de evaluación académica utilizadas para medir el progreso de los estudiantes y los niveles de logro de los estándares académicos estatales.* Los padres son informados o pueden solicitar información a través de cartas sobre el plan de estudios de los maestros, reuniones de consejeros/padres y reuniones de Café con el director. (20 USC § 6318[c][4][B])
 - iii. *Oportunidades para reuniones regulares de padres para formular sugerencias y participar, según corresponda, en decisiones relacionadas con la educación de su estudiante.* Nuestro Coordinador de FACES y Escuelas Comunitarias invita a los padres a compartir sus sugerencias/preocupaciones, y nuestra *Programa de empoderamiento de padres* talleres enseñar a los padres cómo abordar sus inquietudes y apoyar la educación de sus hijos. (20 USC § 6318[c][4][C])
- e) Si el plan del programa escolar no es satisfactorio para los padres de los niños participantes, sus comentarios se anotan en el SPSA antes de enviarlo a la agencia educativa local (LEA). (20 USC § 6318[c][5])

Parte II: Desarrollar la capacidad de participación

Para apoyar una asociación con la escuela, los padres y la comunidad con el fin de mejorar el rendimiento estudiantil, cada escuela y agencia educativa local asistida bajo el Título I, Parte A deberá llevar a cabo los siguientes requisitos: (20 U.S.C. § 6318[e])

- a) La escuela brinda asistencia a los padres de niños atendidos por la escuela o LEA, según corresponda, para comprender temas como los estándares académicos estatales, las evaluaciones académicas estatales y locales, los requisitos del Título I Parte A, cómo monitorear el progreso de sus estudiantes y cómo trabajar con los educadores para mejorar el rendimiento de sus hijos. Se invita y anima a los padres a asistir. *Programa de empoderamiento de padres* talleres y reuniones informativas que se ofrecen. (20 USC § 6318[e][1])
- b) La escuela proporciona materiales y capacitación para ayudar a los padres a trabajar con sus hijos para apoyar el rendimiento académico y fomentar la participación de los padres. Se invita y anima a los padres a asistir a reuniones y talleres informativos. (20 USC § 6318[e][2])

- c) Con la ayuda de los padres, la escuela educa a los maestros, personal de apoyo, directores, líderes escolares y personal sobre el valor y la utilidad de las contribuciones de los padres, incluido cómo comunicarse con los padres, comunicarse con ellos y trabajar con ellos como socios iguales, cómo implementar y coordinar programas para padres y cómo construir vínculos entre los padres y la escuela. El desarrollo profesional que enseña a los empleados habilidades de comunicación para fomentar nuestro alcance familiar es un requisito para todos los administradores, maestros y asistentes de instrucción durante todo el año. (20 USC § 6318[e][3])
- d) La escuela, en la medida de lo posible y apropiado, coordina e integra programas y actividades de participación de los padres con otros programas federales, estatales y locales, y lleva a cabo otras actividades que alientan y apoyan a los padres para que participen más plenamente en la educación de sus hijos. Nuestro Centro Familiar está dirigido por nuestro Coordinador de FACES y Escuelas Comunitarias; ambos se comunican con los padres en inglés o en español. (20 USC § 6318[e][4])
- e) La escuela garantiza que la información relacionada con eventos escolares, reuniones de padres y otras actividades esté disponible para los padres de los niños participantes en un formato y, en la medida de lo posible, en un idioma que los padres puedan entender. Esto incluye llamadas telefónicas, correos electrónicos y otras formas de comunicación. (20 USC § 6318[e][5])
- f) La escuela brinda otro apoyo razonable para las actividades de participación de los padres en virtud de esta sección que los padres puedan solicitar, y se alienta la retroalimentación sobre nuestro programa. (20 USC § 6318[e][14])

Parte III: Accesibilidad

Al llevar a cabo los requisitos de participación de padres y familias del Título I, Parte A, Gilbert High School, en la medida de lo posible, brindará oportunidades para la participación informada de todos los padres y miembros de la familia, incluidos aquellos con dominio limitado del inglés, discapacidades o estatus migratorio. Esto incluye proporcionar información e informes escolares requeridos según la Sección 1111 de ESEA (20 U.S.C. § 6311), según enmendado por ESSA, en un formato y, en la medida de lo posible, en un idioma que los padres comprendan. (20 USC § 6318[f])

Parte IV: Pacto entre el hogar y la escuela

Como componente de la Política de participación de padres y familias, Gilbert High School desarrollará conjuntamente con los padres un Pacto entre el hogar y la escuela que describa cómo los padres, el personal escolar y los estudiantes compartirán la responsabilidad de mejorar el rendimiento académico de los estudiantes y los medios por los cuales las escuelas y los padres construirán y desarrollarán una asociación para ayudar a los niños a alcanzar los altos estándares del estado. El Convenio Hogar-Escuela deberá describir los siguientes requisitos: (20 U.S.C. § 6318[d])

- a) La escuela proporcionará un plan de estudios e instrucción de alta calidad en un entorno de aprendizaje efectivo y de apoyo que permita a los estudiantes atendidos bajo el Título I, Parte A cumplir con los estándares académicos estatales, y los padres serán responsables de apoyar el aprendizaje de sus hijos, incluida la participación, según corresponda, en las decisiones relacionadas con la educación de sus hijos y el uso positivo del tiempo extracurricular. El Pacto Hogar-Escuela está disponible para todas las familias cada año a través de la agenda estudiantil y el manual para padres. (20 USC § 6318[d][1])
- b) La escuela enfatiza la importancia de la comunicación entre maestros y padres de manera continua a través de, como mínimo, lo siguiente: (20 U.S.C. § 6318[d][2])
 - 1. Conferencias de padres y maestros, reuniones de IEP, reuniones de padres/consejeros y reuniones informativas para padres, durante las cuales se discutirá el pacto en relación con el logro individual del niño. (20 USC § 6318[d][2][A])
 - 2. Informes frecuentes a los padres sobre el progreso de sus hijos, incluidos, entre otros, informes de progreso, boletas de calificaciones, correos electrónicos, llamadas telefónicas y reuniones de padres/consejeros. (20 USC § 6318[d][2][B])
 - 3. Acceso razonable al personal, oportunidades para ser voluntario y participar en la educación de sus hijos y observación de las actividades del aula a través de caminatas de aprendizaje para padres. (20 USC § 6318[d][2][C])
 - 4. Comunicación bidireccional regular y significativa entre los miembros de la familia y el personal de la escuela y, en la medida de lo posible, en un idioma que los miembros de la familia puedan entender. Esto incluye eventos del Centro Familiar, Café con el Director y reuniones según sea necesario o solicitado con nuestros consejeros, administradores y maestros. (20 USC § 6318[d][2][D])

Parte V: Adopción

Esta política fue adoptada por el SSC de Gilbert High School el 20 de febrero de 2025 y estará vigente para el año escolar 2025-26.

M. Ramstetter Balluck
SSC presidente

2/20/2025
Fecha